

Centro de Conciliación "CEPECAN"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 283-99-JUS

Calle Melgar N° 324, Interior, Of. "M", Cercado, Teléfono: 765119

EXP. N° 0148-13/CON

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 0173

En Arequipa, distrito del Cercado, siendo las 12:30 p.m. horas del día 02 de setiembre del 2013, Victoria Margot Chavez Urday de Glave, identificada con DNI N° 07632781, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante la Acreditación N° 680 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 037, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: Consorcio San José Inversiones y Construcciones SAC & Del Castillo Paredes Alberto Enrique, representada por la Sra. Yngrid Cárdenas Tejada De Mejía, identificada con D.N.I. N° 42706278, en calidad de Gerente General de la Sociedad San José Inversiones SAC según nombramiento que consta en el Asiento A00001 de la Partida 11217952 del Registro de Personas Jurídicas y Sociedades Mercantiles, según poderes vigentes de fecha 13 de junio del presente año y copia de carta de Consorcio conforme a Código Civil vigente, señalando domicilio Procesal en Calle Ugarte 216 of. 2, distrito del Cercado, provincia y departamento de Arequipa, y de la otra parte: Empresa Prestadora de Servicios SEDAPAR S.A., cuyo domicilio es calle Virgen del Pilar Nro. 1701, del distrito del Cercado provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por la Sra. Yanet Felia Montoya Vera, identificada con D.N.I. N° 29435910, en calidad de Apoderada de Empresa Prestadora de Servicios SEDAPAR S.A., con poderes inscritos en la partida Nro. 11006593 del Registro de Personas Jurídicas y Sociedades Mercantiles, según poderes vigentes de fecha 01 de agosto del 2013, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el Procedimiento de Conciliación, su Naturaleza, Características, Fines y Ventajas.

Asimismo, se señaló a las partes, las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos descriptivos planteados en la solicitud presentada por el (la) solicitante (s), aparece detallada en la solicitud señalada, la misma que aparece adjunta a la presente acta, y que forma parte integrante de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA(S)

Las partes han solicitado la presente Audiencia de Conciliación Extrajudicial a fin de que se tomen acuerdos respecto de la resolución del contrato de la obra denominada "Reposición de Tubería de la Línea de Distribución Calle Taboada" de fecha 30 de noviembre del 2012, y la situación de la obra en el marco de los siguientes extremos:

1. Pago de contraprestaciones pactadas (trabajos ejecutados, material y accesorios entregados).
2. Otorgamiento de conformidad de obra y de los bienes y servicios entregados.
3. Fijación del inicio del plazo de ejecución de la obra.
4. Silencio administrativo positivo operado que fija como nueva fecha de término de obra el 15 de junio del 2013.
5. Inaplicabilidad de penalidades imputadas a mi representada.
6. Discrepancia respecto de las valorizaciones y metrados así como deductivos (pago de adicionales por mayor metrado trabajado).
7. Pago de gastos generales por retraso en la ejecución de la obra y por ampliación de plazos no imputables al contratista.
8. Determinación de responsabilidad por inexecución de la obra.
9. Daños y perjuicios inrogados a mi representada, el contratista Consorcio San José Inversiones y Construcciones SAC & Del Castillo Paredes Alberto Enrique.
10. Resolución contractual.
11. Reconocimiento del 50% de la utilidad prevista a partir del saldo no ejecutado en aplicación de lo dispuesto por el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
12. Gastos realizados con ocasión de la resolución contractual (notariales, legales, de inspección, inventarios, etc).
13. Plazo para el pago de las contraprestaciones acordadas.

Debiendo pactarse su forma. Por lo que se solicita la presente

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las Partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

CENTRO PERUANO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y NEGOCIACION

CEPECAN

"NUESTROS OBJETIVOS SON LOGRAR QUE USTED SOLUCIONE SUS PROBLEMAS"

• CEPECAN •

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE SE CONSERVA EN EL ARCHIVO DE ACTAS

VICTORIA CH. DE GLAVE
SECRETARIA GENERAL

Arequipa, 02 de setiembre del 2013

Consortio San José Inversiones y Construcciones SAC & Del Castillo Paredes Alberto Enrique, representada por la Sra. Yngrid Cardenas Tejeda De Mejia, en su calidad de solicitante se ha reunido con Empresa Prestadora de Servicios SEDAPAR S.A., representada por la Sra. Yanet Felia Montoya Vera en su calidad de invitado, y han acordado lo siguiente:

1.- Se deja sin efecto la Carta Notarial N° 463-2013/S-30000, que Resuelve el Contrato N° 052-2012 y se modifica por la Intervención Económica de la Obra por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que no han permitido la terminación de los trabajos, en conformidad con el Art. 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo precederse para la Intervención económica con lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicta el OSCE sobre la materia.

A efectos que se termine con la ejecución de la Obra, se tendrá como depósito para la Cuenta Mancomunada, el monto que resulte de la Valorización N° 06, previo cumplimiento de las presentaciones de los certificados de garantía y control de calidad requeridos por la Inspección, de los accesorios y válvulas de la instalación de la partida 10.0801, de los accesorios y válvulas de la instalación de la partida 10.0802, suministro de tubería de HD partida Nro. 5.03, adaptador PBC Bnda campana de diámetro 250, documentos que deberán ser entregados en un plazo de tres días hábiles a partir de la suscripción de la presente acta. Asimismo, el contratista deberá efectuar un depósito en la referida cuenta conforme a la Ley lo establece.

2.- Proceder con el cambio del Residente de la Obra por parte de la Contratista, para la continuación y culminación de los trabajos, debiendo ser dentro del plazo tres días hábiles de suscrita la presente Acta.

3.- Para terminar con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta la controversia surgida y los acuerdos anteriores, se establece como fecha límite para la culminación de los trabajos para el día 30-09-2013, que no generara gastos generales.

4.- Considerando que se ha presentado un atraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad aplicara al contratista el 50% del monto máximo de la penalidad del monto del contrato vigente, penalidad que se tendrá en cuenta para la Liquidación del Contrato de ejecución de la Obra. Dicha penalidad también alcanza a cualquier inconveniente surgido en referencia al acceso del cuaderno de obra.

5.- Estando las partes totalmente de acuerdo en lo pactado, y con el compromiso expreso en el cumplimiento de todos los acuerdos tomados en la presente acta de conciliación extrajudicial, las partes taxativamente señalan que en el improbable caso de cualquier incumplimiento de todo lo pactado al 30 de setiembre del 2013 por las partes, se ejecutara la presente acta pidiendo la resolución del contrato y haciéndose efectiva el 100% de las penalidades pactadas en el contrato original.

6.- Asimismo, las partes declaran que en estos acuerdos tomados no existe vulneración de derecho alguno de terceros, y lo manifestado en la presente acta refleja la verdad y expresa su total voluntad como realizan en cada uno de los acuerdos, y así lo dedaran taxativamente.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto, Victoria Margot Chávez Urday de Glave con Registro del C.A.A. N° 5068, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 888° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 p.m., horas del día 02 de setiembre del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 00173 la misma que consta de dos páginas.

Firma y huella del Conciliador

Victoria Margot Chávez Urday de Glave
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 0000
Reg. de Conciliador Especializado en Familia N° 037 Registro N° 688

VICTORIA M. CH. DE GLAVE
Conciliador Extrajudicial
Registro N° 688

Nombre, firma y huella del
solicitante

Nombre, firma y huella del
Invitado

Firma y huella del Abogado

Abogado: Victoria Margot Chávez Urday de Glave
Reg. Nro. C.A.A. 5068

CEPECAN
CENTRO DE CONCILIACIÓN

VICTORIA CH. DE GLAVE
SECRETARIA GENERAL

CENTRO PERUANO DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE Y NEGOCIACIÓN

CEPECAN

CENTRO DE CONCILIACIÓN

SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE SE CONSERVA EN EL ARCHIVO DE ACTAS

Arequipa, 2 de setiembre del 2013